

Santiago, 03 de marzo de 2023

**CIRCULAR N°4**

**Sociedad De Fomento Fabril  
Departamento de Certificación de Origen**

Señor Exportador:

Junto con saludar, el motivo del presente es para informarles que nuestra autoridad de gobierno (PROCHILE) nos ha comunicado que a contar del **jueves 02 de marzo del 2023**, ha entrado en vigor en nuestro País la Decisión N° 9 y 10 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre los gobiernos de Chile y Perú (A.C.E. N°38).

Sobre el particular, les detallamos a continuación los puntos que modifican las **Decisiones** nombradas anteriormente:

**Decisión N°9: actualiza a la nomenclatura Naladisa 2022 el Anexo 4.5 (Requisitos Específicos de origen) y del Apéndice 1 (Lista de “No producidos” del Sector Textil – Confección)**

**Decisión N°10: actualiza a la nomenclatura Naladisa 2022 el Tratamiento Arancelario Preferencial (nomenclatura indicada en el certificado de origen) y del Anexo 3.2 entre otras.**

También, los ponemos en conocimiento que a contar de la fecha indicada anteriormente, se actualizó en nuestra página web la “declaración jurada” del Acuerdo de Complementación Económica (A.C.E. N°38) al código Naladisa 2022. Lo anterior, con el objeto de que las exportaciones realizadas por su empresa desde esa fecha deben venir respaldadas con esta nueva “declaración jurada”. Asimismo, las Decisiones N°9 y 10 las encontrara disponibles en nuestra página web.

Al respecto, les solicitamos tener presente lo indicado anteriormente para **que a contar del 02 de marzo del 2023** tome los resguardos necesarios, con el objetivo de que los certificados de origen presentados por su empresa con destino a Perú y acogidos a las ventajas arancelarias del A.C.E. N°38 no sean reparados a causa de este motivo.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Alejandro Baierlein Hermida  
Jefe departamento Certificación de Origen  
y Negociaciones Internacionales